



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

Managua, 05 de julio del año 2018.-

CIRCULAR

Señores

Nivel Central

**Tribunal Nacional Laboral de
Apelaciones**

**Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia Penal de Adolescentes**

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces Certificadores de Distrito

Jueces de Ejecución y Embargos

Jueces de Distrito de Familia

**Jueces de Distrito del Trabajo y de la
Seguridad Social**

**Jueces de Distrito de lo Penal de
Audiencia**

**Jueces de Distrito de lo Penal de
Juicio**

**Jueces de Distrito Especializados en
Violencia**

**Jueces de Distrito de lo Penal de
Ejecución de Sentencia y Vigilancia
Penitenciaria**

**Jueces Penales de Distrito de
Adolescentes**

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Dirección Nacional de Registros

Dirección Nacional del Registro

Nacional de Antecedentes Penales

**Dirección Alternativa de Resolución de
Conflictos**

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Registros Públicos de la Propiedad

Inmueble y Mercantil

**Secretarios de Actuaciones, Judiciales y
Receptores**

**Oficinas de Recepción y Distribución de
Causas y Escritos**

**Oficinas de Atención al Público en los
Complejos Judiciales y de los Modelos de
Gestión de Despachos Judiciales**

**Oficina de Notificaciones y Oficiales
Notificadores**

**Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial
Personal Administrativo**

**Abogados (as) y Notarios (as) Públicos
Ciudadanía en General**

Toda la República

Para conocimiento y demás efectos de ley, le transcribo Encabezado y Por Tanto de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, la que íntegra y literalmente dice: **SENTENCIA No. 52. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.-** Managua, cuatro de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta de la mañana. **POR TANTO:** En virtud de las consideraciones expuestas, disposiciones legales, jurisprudencia y motivaciones jurídicas citadas, y con base a los artículos 34, 158, 160 y 165 numeral 10° de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 4, 6 numeral 18° y 69 de la Ley Número 501, Ley de Carrera Judicial; artículos 3 y 7 del Decreto Número 1618, Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en el Ejercicio de su Profesión; artículo 5 de la Ley del Notariado; y artículo 126 de la Normativa a la Ley de Carrera Judicial; los suscritos Magistrados miembros del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL, Resuelven:** I.- **HA LUGAR** a la queja presentada por el señor **LUIS FRANCISCO CALERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Héroes y Mártires de Masatepe, en contra del Licenciado **HORACIO ANTONIO NAVARRETE TAPIA**, en su calidad de Notario Público. II.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Número 1618, Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en el Ejercicio de su Profesión, se sanciona al Licenciado **HORACIO ANTONIO NAVARRETE TAPIA**, en su calidad de Notario Público, con suspensión de cuatro meses en el ejercicio de su profesión como Notario Público, por incumplir con sus obligaciones como Notario Público y ser reincidente en infracciones disciplinarias. III.- Se le ordena al Licenciado **HORACIO ANTONIO NAVARRETE TAPIA**, en su calidad de Notario Público, la entrega inmediata ante la Dirección de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de esta Corte, de todos los Protocolos Notariales conformados desde la primera autorización que extendiera este Supremo Tribunal para cartular y sello de Abogado y Notario Público. IV.- Una vez cumplida la sanción impuesta, el Licenciado **HORACIO ANTONIO NAVARRETE TAPIA**, en su calidad de Notario Público, quedará habilitado automáticamente, lo que será publicado a través de la página web de este Supremo Tribunal,

y se le devolverán los Protocolos y Sello depositados. V.- En el supuesto de que existiere responsabilidad Administrativa, Civil o Penal, se deja a salvo el Derecho del señor **LUIS FRANCISCO CALERO HERNÁNDEZ**, en el carácter en que actúa, para que haga uso de sus derechos en la vía correspondiente. VI.- Notifíquese a Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República y gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal, con inserción de la parte resolutive de la presente sentencia, a fin de que la anote, en el expediente, que esa Dirección lleva del Licenciado **HORACIO ANTONIO NAVARRETE TAPIA**.- VII.- **Cópiese, notifíquese y publíquese.**- .-A.L RAMOS.- M. AGUILAR G.- V. GURDIAN. ANTE MÍ RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA. Srio.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración.

Atentamente

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

